



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/COP(1)/1
10 de junio de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Primer período de sesiones
Roma, 29 de septiembre a 10 de octubre de 1997
Tema 4 del programa

APROBACION DEL PROGRAMA Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

Nota de la secretaría

Programa provisional

1. Elección del Presidente.
2. Aprobación del reglamento.
3. Elección de los demás miembros de la Mesa.
4. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
5. Credenciales de las delegaciones.
6. Acreditación de organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, admisión de observadores.
7. Aprobación de recomendaciones presentadas a la Conferencia de las Partes y otras decisiones y conclusiones que requieren la adopción de medidas por la Conferencia:
 - a) Mantenimiento de las disposiciones provisionales a que se refiere el párrafo 13 de la resolución 51/180 de la Asamblea General, incluidas las disposiciones financieras provisionales;
 - b) Aprobación del reglamento financiero;
 - c) Aprobación del programa y del presupuesto:
 - i) Aprobación del presupuesto y el programa de la Convención para el bienio 1998-1999;
 - ii) Decisiones presupuestarias conexas;

- iii) Financiación extrapresupuestaria de la secretaría para 1998:
 - Fondo Fiduciario de apoyo a la secretaría;
 - Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias para la participación de los países en desarrollo;
- iv) Programa de trabajo para los períodos de sesiones segundo y tercero de la Conferencia de las Partes;
- d) Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento:
 - i) Vinculación institucional;
 - ii) Emplazamiento;
- e) Organización de acogida del mecanismo mundial y acuerdo sobre las modalidades correspondientes;
- f) Comunicación de información y examen de la aplicación, en particular formas y plazos de presentación;
- g) Mandato del Comité de Ciencia y Tecnología;
- h) Programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología;
- i) Especificaciones para la lista de expertos científicos;
- j) Aprobación del procedimiento para establecer grupos ad hoc;
- k) Establecimiento de la lista de expertos;
- l) Creación de uno o más grupos de expertos ad hoc, de ser necesario, y sus mandatos.

Anotaciones al programa

Introducción

Lugar de celebración del período de sesiones

En su decisión 9/3, adoptada en su noveno período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención de lucha contra la desertificación (CIND) aceptó el ofrecimiento del Gobierno de Italia de acoger en Roma el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 1) en la Convención de Lucha contra la Desertificación. También aceptó el ofrecimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de proporcionar servicios e instalaciones para la celebración del período de sesiones. En su resolución 51/180, de 16 de diciembre de 1996, la Asamblea General confirmó que la CP 1 tendría lugar en la sede de la FAO en Roma del 29 de septiembre al 10 de octubre de 1997.

Por lo tanto, el Secretario Ejecutivo declarará abierto el período de sesiones en la sede de la FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma (Italia), a las 9.00 horas del lunes 29 de septiembre de 1997.

Logística

Unas pocas semanas antes de la apertura de la CP 1, la secretaría distribuirá una nota de información en que describirá los procedimientos de inscripción y de seguridad y otras disposiciones logísticas para el período de sesiones.

Participantes

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 36 de la Convención de Lucha contra la Desertificación, para cada Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe la Convención o se adhiera a ella una vez depositado el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la Convención entrará en vigor al nonagésimo día contado desde la fecha de entrega de su instrumento al Depositario. En consecuencia, a la fecha de apertura de la CP 1, el 29 de septiembre, serán Partes los Estados y organizaciones regionales de integración económica que hayan depositado sus instrumentos hasta el 1º de julio de 1997. Los que depositen sus instrumentos después del 1º de julio pero antes del 13 de julio de 1997 pasarán a ser Partes durante la CP 1. Los que lo hagan después del 13 de julio no serán Partes hasta después de la clausura del período de sesiones, pero podrán participar en éste en calidad de observadores, junto con los organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales acreditadas.

Programa

En su decisión 10/13, adoptada en su décimo período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación recomendó a la CP 1 que aprobase el proyecto de programa provisional contenido en el documento A/52/82, que se reproduce en el presente documento. Al determinar la organización de sus trabajos, la CP quizá desee considerar las recomendaciones que pueda dirigirle el CIND en su décimo período de sesiones reanudado.

Documentación

En el anexo I figura una lista de los documentos preparados para el período de sesiones y otros documentos de interés. Además de distribuirse por los cauces regulares, los documentos estarán disponibles en el sitio de la secretaría en la World Wide Web, en la siguiente dirección de la Internet: <<http://www.unccd.ch>>.

1. Elección del Presidente

El artículo 22 del proyecto de reglamento recomendado por el CIND (véase el documento ICCD/COP(1)/2) dispone que el Presidente será elegido entre los representantes de las Partes presentes en el período de sesiones.

En consecuencia, el Secretario Ejecutivo invitará a la elección del Presidente.

2. Aprobación del reglamento

De conformidad con el párrafo 2 e) del artículo 22 de la Convención, la Conferencia de las Partes "acordará y aprobará, por consenso, su propio reglamento... así como el de sus órganos subsidiarios". En la decisión 10/6 de su décimo período de sesiones, el CIND resolvió recomendar a la CP, en su primer período de sesiones, que aprobase el proyecto de reglamento contenido en el documento ICCD/COP(1)/2, con excepción del párrafo 1 del artículo 6, el párrafo 1 del artículo 22, el artículo 31 y el párrafo 1 del artículo 47, y que aplicase provisionalmente los artículos 22 y 31 en relación con el número de miembros de la Mesa. La Conferencia de las Partes tendrá a la vista ese proyecto de decisión.

Se invita a la CP a que apruebe por consenso, al comienzo de su primer período de sesiones, el reglamento de la Conferencia y sus órganos subsidiarios, con las excepciones señaladas en el párrafo precedente, y a que aplique provisionalmente los artículos 22 y 31 en relación con el número de miembros de la Mesa. En cualquier momento, la CP podrá tomar en consideración las conclusiones a que pueda llegar el CIND en su décimo período de sesiones reanudado.

3. Elección de los demás miembros de la Mesa

De conformidad con el artículo 22 del proyecto de reglamento, los Vicepresidentes y el Presidente del Comité de ciencia y Tecnología, que han de formar la Mesa del período de sesiones, serán elegidos entre los representantes de las Partes presentes en el período de sesiones. Al concluir la primera parte del décimo período de sesiones del CIND no se había acordado ninguna recomendación sobre el número de Vicepresidentes ni sobre los candidatos. Será, pues, necesario que la CP 1 adopte una decisión sobre estas cuestiones pendientes, de ser necesario sin contar con una recomendación del CIND.

4. Aprobación del programa y organización de los trabajos

La CP dispondrá del presente programa provisional y anotaciones, cuya aprobación quizá desee considerar. En el anexo II se presenta un calendario provisional de trabajo, que se describe en las secciones siguientes.

Propósito del período de sesiones

En el párrafo 2 a) de su artículo 22, la Convención dispone que la Conferencia de las Partes examinará regularmente la aplicación de la Convención y de los acuerdos institucionales. Además, especifica una serie de medidas que deberá adoptar la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones. La labor realizada por el CIND desde la aprobación y la firma de la Convención en 1994 servirá de base para que la CP 1 cumpla estas tareas. La organización de los trabajos del período de sesiones está

concebida para facilitar su cumplimiento y centrar la atención en las cuestiones que quedan por resolver.

Sesión de apertura

En relación con la organización de la sesión plenaria de apertura, la CP quizá desee considerar la siguiente posibilidad. El Presidente haría una declaración después de su elección. El Presidente del CIND presentaría los resultados de la labor del Comité de preparación de la CP 1. Se harían declaraciones en nombre de los grupos regionales, y luego tendrían la oportunidad de formular declaraciones los representantes de organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales presentes y un representante de las organizaciones no gubernamentales. En seguida el Secretario Ejecutivo hará una descripción general de las cuestiones sometidas a la CP 1, presentaría los documentos preparados por la secretaría e informaría de la situación de ratificación de la Convención o de adhesión a ésta.

Establecimiento de un comité plenario y asignación de sus tareas

Es práctica corriente establecer un comité plenario del período de sesiones, presidido por un Vicepresidente de la CP y abierto a la participación de todas las delegaciones. El comité plenario recomendaría a la CP la adopción de decisiones sobre las cuestiones pendientes. Su Presidente tendría autoridad para delegar tareas, según corresponda, en grupos de redacción. La CP quizá desee establecer un comité plenario en su sesión plenaria de apertura y nombrar a su Presidente. La CP podría asignar al comité plenario los temas en los cuales el CIND no haya podido lograr el consenso o en los que quede una labor pendiente, entre ellos la aprobación del programa y el presupuesto, el emplazamiento de la secretaría permanente, la designación de una organización que acoja al mecanismo mundial y el acuerdo sobre las modalidades correspondientes y los párrafos mencionados del reglamento que no han sido objeto de acuerdo.

Comité de Ciencia y Tecnología

Se ha programado provisionalmente que el Comité de Ciencia y Tecnología se reúna del 30 de septiembre al 1º de octubre. Conforme a lo solicitado por el CIND en la decisión 10/11 de su décimo período de sesiones, la secretaría ha preparado el documento ICCD/COP(1)/CST/1, que contiene un programa provisional anotado para el CCT y otros documentos necesarios para sus deliberaciones, que se enumeran en el anexo I.

Fase inicial

En el calendario provisional se propone que la CP 1 se divida en dos fases. En la fase inicial, del 29 de septiembre al 6 de octubre, además de la reunión del CCT, el Comité Plenario proseguiría las negociaciones sobre toda cuestión que no se hubiera resuelto en la primera parte y la reanudación del décimo período de sesiones del CIND. El pleno se reuniría el viernes 3 de octubre para oír los informes del Comité Plenario y del CCT, para adoptar

todas las decisiones posibles sobre las cuestiones sometidas a la CP, incluso las recomendadas por el CCT, para examinar la organización de los trabajos para la segunda semana y para disponer que se celebren nuevas sesiones del Comité Plenario, de ser necesario.

Fase de alto nivel

En la fase de alto nivel, del 7 al 10 de octubre, habría un debate plenario general en que formularían declaraciones los Jefes de Estado, ministros y jefes de delegación sobre la aplicación de la Convención, las resoluciones sobre medidas urgentes para Africa y medidas provisionales en Asia, América Latina y el Caribe, el Mediterráneo norte y otras regiones. La CP dispondrá del documento ICCD/COP(1)/7. En la fase de alto nivel también se adoptarían decisiones sobre las cuestiones que pudiesen quedar pendientes después de la primera semana.

Actividades simultáneas

Se está programando el desarrollo de varias actividades oficiales al margen del programa oficial de la CP. Se informará de ellas en la nota de información a que se ha referido la introducción.

Sesión plenaria de clausura

En su sesión plenaria de clausura la CP 1 adoptará toda decisión que siga pendiente. Tendrá también ante sí el informe sobre las credenciales que le ha de presentar la Mesa. Por último, tendrá que decidir la fecha y el lugar de celebración del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta:

- a) el párrafo 4 del artículo 22 de la Convención, que dispone que, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, los períodos ordinarios de sesiones segundo, tercero y cuarto se celebrarán anualmente;
- b) el párrafo 2 del artículo 4 del proyecto de reglamento, que dispone que en cada período ordinario de sesiones la Conferencia de las Partes deberá determinar la fecha y la duración de su siguiente período ordinario de sesiones y que la Conferencia deberá hacer lo posible para que esos períodos de sesiones no se celebren en fechas que dificulten la asistencia de un número importante de delegaciones;
- c) el artículo 3 del proyecto de reglamento, que dispone que los períodos de sesiones de la CP tendrán lugar en la sede de la Secretaría Permanente, a menos que la CP decida otra cosa y la Secretaría Permanente, en consulta con las Partes, adopte otras disposiciones apropiadas;
- d) todo ofrecimiento de acoger el segundo período de sesiones y de hacerse cargo de los gastos adicionales correspondientes.

Se preparará un proyecto de informe del período de sesiones para que se apruebe en la última sesión plenaria, de conformidad con la práctica establecida. Se invita a la CP a que autorice al Relator a completar el informe final después del período de sesiones, con la asistencia de la secretaría y bajo la dirección del Presidente.

El calendario propuesto permite disponer de la tarde del 9 de octubre para preparar los documentos finales que han de ser objeto de examen y decisión en la última sesión plenaria, por la mañana del 10 de octubre. En consecuencia, todas las negociaciones deberán haber concluido para la hora de almuerzo del 9 de octubre.

Horario de reunión

Con el calendario provisional se procura aprovechar óptimamente las instalaciones y servicios disponibles durante las horas ordinarias de trabajo. No se ha previsto en el calendario ni en el presupuesto la celebración de sesiones vespertinas o de fines de semana. Conforme a los horarios de trabajo de la FAO y con el fin de evitar gastos por horas extraordinarias, el horario normal de trabajo de la CP 1 será de 9.00 a 12.00 horas y de 14.00 a 17.00 horas. No se prevé la celebración simultánea de más de dos sesiones con servicios.

5. Credenciales de las delegaciones

El artículo 19 del proyecto de reglamento dispone lo siguiente: "Las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y consejeros deberán ser comunicados a la Secretaría Permanente de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la Secretaría Permanente cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización". El artículo 20 del proyecto de reglamento dice así: "La Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes para que decida al respecto". Además, conforme al artículo 21, "en espera de que la Conferencia de las Partes acepte sus credenciales, los representantes podrán participar provisionalmente en el período de sesiones".

6. Acreditación de organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, admisión de observadores

Según el párrafo 7 del artículo 22 de la Convención, "las Naciones Unidas, sus organismos especializados, así como todo Estado Miembro u observador en ellos que no sea parte en la Convención, podrán estar representados en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes como observadores. Todo órgano u organismo, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, competente en las materias de que trata la Convención que haya informado a la Secretaría Permanente de su deseo de estar

representado en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes como observador podrá ser admitido en esa calidad, a menos que se oponga un tercio de las partes presentes". El artículo 7 del proyecto de reglamento contiene disposiciones al mismo efecto.

En su decisión 10/12, adoptada en su décimo período de sesiones, el CIND recomendó que la CP adoptase una decisión sobre este tema, que figura en el documento ICCD/COP(1)/8.

Se invita a la CP a adoptar medidas respecto de las recomendaciones contenidas en el documento ICCD/COP(1)/8.

7. Aprobación de recomendaciones presentadas a la Conferencia de las Partes y otras decisiones y conclusiones que requieren la adopción de medidas por la Conferencia

a) Mantenimiento de las disposiciones provisionales a que se refiere el párrafo 13 de la resolución 51/180 de la Asamblea General, incluidas las disposiciones financieras provisionales

De conformidad con la resolución 51/180 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1996, la CP quizás desee adoptar una decisión sobre el mantenimiento de las disposiciones provisionales hasta que comience a funcionar la secretaría permanente designada por la Conferencia de las Partes. La Conferencia de las Partes dispondrá de un proyecto de decisión preparado por la secretaría sobre el programa y el presupuesto, contenido en el documento ICCD/COP(1)/2, que incluye una sección sobre las disposiciones provisionales.

b) Aprobación del reglamento financiero

En el párrafo 2 e) del artículo 22 de la Convención se dispone que la Conferencia aprobará por consenso un reglamento financiero para sí misma y sus órganos subsidiarios. En su decisión 10/5, adoptada en su décimo período de sesiones, el CIND recomendó que la CP adoptase la decisión sobre este tema que figura en el documento ICCD/COP(1)/2.

c) Aprobación del programa y del presupuesto

i) Aprobación del presupuesto y el programa de la Convención para el bienio 1998-1999

El párrafo 2 g) del artículo 22 de la Convención dispone que la CP aprobará un programa y un presupuesto para sus actividades, incluidas las de sus órganos subsidiarios, y adoptará las disposiciones necesarias para su financiación. En el documento ICCD/COP(1)/3 se presentan el programa y las estimaciones presupuestarias para el bienio 1998-1999. La adición 1 a ese documento contiene estimaciones detalladas para el año civil 1999. La CP también tendrá ante sí para su adopción el proyecto de decisión que figura en el documento ICCD/COP(1)/2 sobre el programa y el presupuesto,

que la secretaría ha preparado de conformidad con la decisión 10/4 del CIND, adoptada en su décimo período de sesiones.

ii) Decisiones presupuestarias conexas

Como se detalla en los documentos ICCD/COP(1)/2 y 3, la decisión sobre el programa y el presupuesto cuya aprobación ha de considerar la Conferencia de las Partes contiene todos los elementos que exigen la Convención y el proyecto de reglamento financiero.

iii) Financiación extrapresupuestaria de la secretaría para 1998

En el documento ICCD/COP(1)/4 figuran estimaciones de los gastos para 1998 con cargo al Fondo Fiduciario y al Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias establecidos por la Asamblea General en su resolución 47/188, teniendo en cuenta las disposiciones provisionales a que se refiere la sección 7 a) supra. También se describe la financiación del presupuesto básico que prevé la Asamblea General para la secretaría en 1998 en virtud de las mismas disposiciones provisionales.

iv) Programa de trabajo para los períodos de sesiones segundo y tercero de la Conferencia de las Partes

La decisión sobre el programa y el presupuesto que figura en el documento ICCD/COP(1)/2 incluye una sección sobre el programa de trabajo para los períodos de sesiones segundo y tercero de la Conferencia de las Partes.

d) Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento

El párrafo 3 del artículo 23 de la Convención dispone que en su primer período de sesiones la Conferencia de las Partes designará una secretaría permanente y adoptará las disposiciones necesarias para su funcionamiento. Durante varios períodos de sesiones del CIND se ha deliberado sobre la vinculación institucional y el emplazamiento de la secretaría permanente.

i) Vinculación institucional

En su décimo período de sesiones el CIND acordó, en su decisión 10/2, formular una recomendación a la CP sobre disposiciones administrativas y de apoyo a la secretaría permanente. La CP tendrá ante sí, en el documento ICCD/COP(1)/2, el proyecto de decisión recomendado por el CIND sobre el tema, en que se acepta el ofrecimiento del Secretario General de las Naciones Unidas, contenido en los documentos A/AC.241/44 y 55, de adoptar las disposiciones administrativas y de apoyo a la secretaría de la Convención sin que la secretaría permanente se integre plenamente en el programa de trabajo o la estructura administrativa de ningún departamento o programa específico de las Naciones Unidas.

ii) Emplazamiento

En su decisión 9/2, adoptada en su noveno período de sesiones, el CIND pidió a su Presidente que constituyese un grupo de contacto con la tarea de examinar un procedimiento adecuado para que la Conferencia de las Partes pudiese adoptar una decisión sobre el emplazamiento de la secretaría permanente. El Presidente del CIND informará a la CP de las deliberaciones del grupo de contacto. Dependiendo de las recomendaciones del grupo, la CP podría adoptar una decisión sobre esta materia en su sesión plenaria del 3 de octubre. La CP también tendrá ante sí los ofrecimientos hechos por los Gobiernos del Canadá, Alemania y España de acoger a la secretaría permanente en Montreal, Bonn y Murcia, respectivamente, que figuran en los documentos A/AC.241/54/Add.1, Add.2 y Add.3, y la comparación de estos ofrecimientos que figura en el documento A/AC.241/63.

e) Organización de acogida del mecanismo mundial y acuerdo sobre las modalidades correspondientes

El párrafo 5 del artículo 21 de la Convención dispone que la Conferencia de las Partes identifique la organización que ha de ser huésped del mecanismo mundial y convenga con ella en las modalidades correspondientes. En su décimo período de sesiones el CIND, mediante su decisión 10/3, aprobó, con excepción de un párrafo, un texto sobre las funciones del mecanismo mundial y los criterios para la selección de la institución de acogida de éste. En la misma decisión se pedía al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que presentasen versiones revisadas de sus propuestas de acogida del Mecanismo Mundial así como las consecuencias presupuestarias para el funcionamiento de éste. Para adoptar las decisiones que impone al respecto la Convención, la CP dispondrá del documento ICCD/COP(1)/5, que contendrá tanto el texto relativo a las funciones y los criterios como los ofrecimientos revisados.

f) Comunicación de información y examen de la aplicación, en particular formas y plazos de presentación

Los párrafos 2 a) y 2 b) del artículo 22 y el artículo 26 de la Convención contienen disposiciones relativas a la comunicación de información y el examen de la aplicación de la Convención. De conformidad con la recomendación acordada por el CIND, en su decisión 9/9, adoptada en su noveno período de sesiones, la CP tendrá ante sí para su examen y adopción el proyecto de decisión sobre esta materia contenido en el documento ICCD/COP(1)/2.

g) Mandato del Comité de Ciencia y Tecnología

Conforme al párrafo 1 del artículo 24 de la Convención, la CP determinará en su primer período de sesiones el mandato del Comité de Ciencia y Tecnología. De conformidad con la recomendación acordada por el CIND en su decisión 9/10, adoptada en su noveno período de sesiones, la CP tendrá ante sí para su examen y adopción el proyecto de decisión sobre esta materia contenido en el documento ICCD/COP(1)/2.

h) Programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología

El informe del CCT a la CP describirá el programa de trabajo del CCT para el período posterior a la CP 1. La CP quizá desee examinar este programa de trabajo y hacer sugerencias de revisión.

i) Especificaciones para la lista de expertos científicos

De conformidad con la recomendación acordada por el CIND en su decisión 9/10, adoptada en su noveno período de sesiones, la CP tendrá ante sí para su examen y adopción el proyecto de decisión contenido en el documento ICCD/COP(1)/2 sobre las especificaciones para la lista de expertos que se ha de establecer de conformidad con el párrafo 2 del artículo 24 de la Convención.

j) Aprobación del procedimiento para establecer grupos ad hoc

El párrafo 3 del artículo 24 de la Convención dispone que la CP podrá, según corresponda, nombrar grupos ad hoc encargados de proporcionar la información y asesoramiento sobre cuestiones científicas y tecnológicas específicas. De conformidad con la recomendación acordada por el CIND en su decisión 9/10, adoptada en su noveno período de sesiones, la CP dispondrá para su examen y adopción del proyecto de decisión contenido en el documento ICCD/COP(1)/2 relativo al procedimiento para establecer de dichos grupos.

k) Establecimiento de la lista de expertos

El párrafo 2 del artículo 24 de la Convención dispone que la Conferencia elaborará y mantendrá una lista de expertos independientes que tengan conocimientos especializados y experiencia en las esferas pertinentes. De conformidad con la decisión 10/11 adoptada por el CIND en su décimo período de sesiones, la CP tendrá ante sí, en el documento ICCD/COP(1)/6, una lista de los nombres propuestos y recibidos por la secretaría provisional hasta el 31 de mayo de 1997. Sobre esta base, después de recibir el informe del CCT, la CP podrá proceder a establecer la lista y disponer que la secretaría la mantenga, de conformidad con las especificaciones aprobadas en relación con el tema 7 i) del programa.

l) Creación de grupos de expertos ad hoc, de ser necesario, y sus mandatos

El párrafo 3 del artículo 24 de la Convención prevé la creación por la Conferencia de las Partes de los grupos ad hoc que sean necesarios. Después de examinar el informe del CCT, la CP quizá desee considerar la posibilidad de nombrar los grupos ad hoc que sean necesarios, siguiendo el procedimiento aprobado en relación con el tema 7 j) del programa.

Anexo I

Lista de los documentos preparados para el primer período
de sesiones de la Conferencia de las Partes

ICCD/COP(1)/1	Aprobación del programa y organización de los trabajos
ICCD/COP(1)/2	Proyectos de decisión sometidos a la Conferencia de las Partes
ICCD/COP(1)/3	Programa y presupuesto
ICCD/COP(1)/3/Add.1	Programa y presupuesto: estimaciones presupuestarias para 1999
ICCD/COP(1)/4	Examen de la situación relativa a los fondos extrapresupuestarios
ICCD/COP(1)/5	Mecanismo mundial: ofrecimientos revisados del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
ICCD/COP(1)/6	Lista propuesta de expertos independientes
ICCD/COP(1)/7	Medidas urgentes para Africa y medidas provisionales: recopilación de información
ICCD/COP(1)/8	Lista de las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales que se recomienda para su acreditación o admisión como observadoras

Lista de los documentos preparados para el primer período
de sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología

ICCD/COP(1)/CST/1	Aprobación del programa y organización de los trabajos del CCT
ICCD/COP(1)/CST/2	Estudio y evaluación de las redes existentes
ICCD/COP(1)/CST/2/Add.1	Informe sobre la labor en materia de puntos de referencia e indicadores
ICCD/COP(1)/CST/3	Informe suplementario sobre el estudio y la evaluación de las redes existentes
ICCD/COP(1)/CST/3/Add.1	Informe suplementario sobre la labor en materia de puntos de referencia e indicadores

- ICCD/COP(1)/CST/4 Informe sobre la labor de otros órganos que desempeñan funciones análogas a las previstas para el CCT
- ICCD/COP(1)/CST/5 Informes sobre las modalidades y los plazos para la futura labor de inventario de las investigaciones y los conocimientos tradicionales; establecimiento de las prioridades de investigación

Otros documentos de consulta disponibles en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes

- A/AC.241/44 Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento: disposiciones administrativas
- A/AC.241/54/Add.1 Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento: ubicación -ofrecimiento del Gobierno del Canadá
- A/AC.241/54/Add.2 Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento: ubicación -ofrecimiento del Gobierno de la República Federal de Alemania
- A/AC/241/54/Add.3 Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento: ubicación -ofrecimiento del Gobierno de España
- A/AC.241/55 Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento: disposiciones administrativas
- A/AC.241/55/Add.1 Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento: disposiciones administrativas -ofrecimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- A/AC.241/55/Add.2 Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento: disposiciones administrativas -ofrecimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
- A/AC.241/63 Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento: ubicación

Otros documentos

Quinto período de sesiones

A/AC.241/27 Texto final de la Convención

Sexto período de sesiones

A/AC.241/28 Aprobación del programa y organización de los trabajos

A/AC.241/29 Programa de trabajo para el período intermedio y
preparativos de la Conferencia de las Partes

A/AC.241/30 y Add.1 Recopilación de información acerca de la aplicación de
la resolución sobre medidas urgentes para Africa

A/AC.241/31 Examen de la situación relativa a los fondos
extrapresupuestarios

Séptimo período de sesiones

A/AC.241/32 Aprobación del programa y organización de los trabajos

A/AC.241/33 Selección de una organización que pueda acoger al
mecanismo mundial

A/AC.241/34 Designación de una secretaría permanente y
disposiciones para su funcionamiento

A/AC.241/35 Proyecto de reglamento financiero de la Conferencia de
las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría
permanente

A/AC.241/36 Programa y presupuesto

A/AC.241/37 Organización de la cooperación científica y tecnológica

A/AC.241/38 Proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes

A/AC.241/39 Procedimiento de comunicación de información y examen
de la aplicación

A/AC.241/40 Aplicación de medidas urgentes para Africa y medidas
adoptadas en otras regiones: recopilación de
información

A/AC.241/41 Examen de la situación relativa a los fondos
extrapresupuestarios

A/AC.241/41/Add.1 Examen de la situación relativa a los fondos
extrapresupuestarios

A/AC.241/9/Add.10 Lista de las organizaciones no gubernamentales cuya
acreditación se recomienda

Octavo período de sesiones

A/AC.241/42 Aprobación del programa y organización de los trabajos

A/AC.241/43 Selección de una organización que pueda acoger al
mecanismo mundial

A/AC.241/45 Proyecto de reglamento financiero de la Conferencia de
las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría
permanente

A/AC.241/46 Programa y presupuesto

A/AC.241/47 Organización de la cooperación científica y tecnológica

A/AC.241/48 Proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes

A/AC.241/49 Procedimientos para la comunicación de información y el
examen de la aplicación

A/AC.241/50 Procedimientos para resolver cuestiones relacionadas
con la aplicación

A/AC.241/51 Procedimientos de conciliación y arbitraje

A/AC.241/52 Examen de la situación relativa a los fondos
extrapresupuestarios

A/AC.241/52/Add.1 Examen de la situación relativa a los fondos
extrapresupuestarios

A/AC.241/9/Add.11 Lista de las organizaciones no gubernamentales cuya
acreditación se recomienda

Noveno período de sesiones

A/AC.241/53 Aprobación del programa y organización de los trabajos

A/AC.241/53/Corr.1 Corrección del documento A/AC.241/53: Aprobación del
programa y organización de los trabajos

A/AC.241/54 Designación de una secretaría permanente y
disposiciones para su funcionamiento: ubicación

A/AC.241/55/Add.3 Designación de una secretaría permanente y
disposiciones para su funcionamiento: disposiciones
administrativas -ofrecimiento de la Organización
Meteorológica Mundial (OMM)

- A/AC.241/45/Rev.1 Proyecto de reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, de sus órganos subsidiarios y de la secretaría permanente
- A/AC.241/56 Selección de una organización que pueda acoger al mecanismo mundial
- A/AC.241/57 Organización de la cooperación científica y tecnológica
- A/AC.241/48/Rev.1 Proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes
- A/AC.241/49/Rev.1 Procedimientos de comunicación de información y examen de la aplicación de la Convención
- A/AC.241/58 Informe sobre la labor realizada acerca de los puntos de referencia y los indicadores destinados a medir los progresos registrados en la aplicación de la Convención
- A/AC.241/59 Examen de la situación relativa a los fondos extrapresupuestarios
- A/AC.241/9/Add.12 Lista de las organizaciones no gubernamentales cuya acreditación se recomienda

Décimo período de sesiones (primera parte)

- A/AC.241/62 Aprobación del programa y organización de los trabajos
- A/AC.241/63 Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento: ubicación
- A/AC.241/64 Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento: disposiciones administrativas
- A/AC.241/65 Programa y presupuesto
- A/AC.241/66 Informe sobre el proyecto de programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología
- A/AC.241/48/Rev.2 Proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes
- A/AC.241/67 Informe sobre la labor de otros órganos que desempeñan funciones análogas a las previstas para el Comité de Ciencia y Tecnología
- A/AC.241/68 Informe sobre la labor realizada acerca de los puntos de referencia y los indicadores destinados a medir los progresos registrados en la aplicación de la Convención

- A/AC.241/69 Examen de la situación relativa a los fondos
extrapresupuestarios
- A/AC.241/9/Add.13 Lista de las organizaciones no gubernamentales cuya
acreditación se recomienda
- A/AC.241/70 Nota verbal de fecha 17 de enero de 1997 dirigida a
la secretaría de la Convención de Lucha contra la
Desertificación por la Misión Permanente de Omán ante
las Naciones Unidas
- A/AC.241/71 Programa y organización de los trabajos propuesta para
la reanudación del décimo período de sesiones
- A/AC.241/9/Add.14 Lista de las organizaciones no gubernamentales cuya
acreditación se recomienda

Informes de anteriores períodos de sesiones del CIND

- A/49/84/Add.2 Informe del CIND sobre su quinto período de sesiones
- A/50/74 Informe del CIND sobre su sexto período de sesiones
- A/50/74/Add.1 Informe del CIND sobre su séptimo período de sesiones
- A/50/76 Informe del CIND sobre su octavo período de sesiones
- A/51/76/Add.1 Informe del CIND sobre su noveno período de sesiones
- A/52/82 Informe del CIND sobre su décimo período de sesiones

Resoluciones de la Asamblea General

Resolución 47/188 de 2 de diciembre de 1992

Creación de un comité intergubernamental de negociación encargado de
elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación
en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular
en Africa

Resolución 48/191 de 21 de diciembre de 1993

Elaboración de una convención internacional de lucha contra la
desertificación en los países afectados por sequía grave o
desertificación, en particular en Africa

Resolución 49/115 de 19 de diciembre de 1994

Observancia del Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y
la Sequía

Resolución 49/234 de 23 de diciembre de 1994

Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa

Resolución 50/112 de 20 de diciembre de 1995

Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa

Resolución 51/180 de 16 de diciembre de 1996

Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa

Toda resolución pertinente aprobada por la Asamblea General al reanudarse su quincuagésimo primer período de sesiones.

Anexo II

Calendario de trabajo provisional - Primer período de sesiones
de la Conferencia de las Partes

Lunes 29 de septiembre de 1997

	9.00 horas	14.00 horas
PLENO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apertura de la Conferencia 2. Elección del Presidente 3. Aprobación del reglamento (Doc. ICCD/COP(1)/2) 4. Elección de los demás miembros de la Mesa 5. Aprobación del programa y organización de los trabajos (Doc. ICCD/COP(1)/1) 6. Declaraciones de apertura 7. Situación de la ratificación 8. Organización de los trabajos, comprendido el establecimiento del Comité Plenario 9. Acreditación de organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales y admisión de observadores (Doc. ICCD/COP(1)/8) 	
COM. PLEN.		<p>Cuestiones pendientes asignadas al Comité Plenario</p> <ul style="list-style-type: none"> - Examen de cuestiones pendientes - Organización de los trabajos - Establecimiento de los grupos de redacción que sean necesarios sobre las cuestiones pendientes
CCT		

Martes 30 de septiembre de 1997

	9.00 horas	14.00 horas
PLENO	--	--
COM.PLEN.	<ul style="list-style-type: none"> - Designación de la secretaría permanente: emplazamiento - Reglamento (Doc. ICCD/COP(1)/2) 	Mecanismo mundial
CCT	<ul style="list-style-type: none"> Organización de los trabajos (Doc. ICCD/COP(1)/CST/1) - Examen de las cuestiones pendientes - Establecimiento de una lista de expertos (Doc. ICCD/COP(1)/6) - Puntos de referencia e indicadores (Doc. ICCD/COP(1)/CST/3; CST/3/Add.1) 	<ul style="list-style-type: none"> - Examen y evaluación de las redes existentes (Doc. ICCD/COP(1)/CST/2; CST/2/Add.1) - Organos que realizan una labor de interés para el CCT (Doc. ICCD/COP(1)/CST/4)

Miércoles 1º de octubre de 1997

	9.00 horas	14.00 horas
PLENO	--	--
COM.PLEN.	Mecanismo mundial	Mecanismo mundial
CCT	<ul style="list-style-type: none"> - Inventarios de investigaciones y conocimientos tradicionales (Doc. ICCD/COP(1)/CST/5) - Prioridades de investigación (Doc. ICCD/COP(1)/CST/5) - Programa de trabajo del CCT 	Preparación del informe del CCT

Jueves 2 de octubre de 1997

	9.00 horas	14.00 horas
PLENO	--	--
COM.PLEN.	- Programa y presupuesto (Doc. ICCD/COP(1)/3; ICCD/COP(1)/3/Add.1) - Fondos extrapresupuestarios (Doc. ICCD/COP(1)/4)	Se determinará
CCT	--	--

Viernes 3 de octubre de 1997

	9.00 horas	14.00 horas
PLENO	- Recomendaciones a la Conferencia de las Partes (Doc. ICCD/COP(1)/2) - Recomendaciones del CCT - Designación de una secretaría permanente: decisión sobre su emplazamiento	--
COM.PLEN.		Se determinará
CCT	--	--

Lunes 6 de octubre de 1997

	9.00 horas	14.00 horas
PLENO	Actividades simultáneas	Actividades simultáneas
COM.PLEN.	Consultas officiosas	Consultas officiosas
CCT	--	--

Martes 7 de octubre de 1997

	9.00 horas	14.00 horas
PLENO	Fase de alto nivel	Fase de alto nivel
COM.PLEN.	Se determinará	Se determinará
CCT	--	--

Miércoles 8 de octubre de 1997

	9.00 horas	14.00 horas
PLENO	Fase de alto nivel	Fase de alto nivel, y luego Comité Plenario
COM.PLEN.	Se determinará	Se determinará
CCT	--	--

Jueves 9 de octubre de 1997

	9.00 horas	14.00 horas
PLENO	Informe sobre las conclusiones y recomendaciones del Comité Plenario, y luego continuación de la fase de alto nivel	Fase de alto nivel
COM.PLEN.	se determinará	Se determinará
CCT	--	--

Viernes 10 de octubre de 1997

	9.00 horas	14.00 horas
PLENO	Conclusión de la fase de alto nivel; aprobación del informe de la Conferencia de las Partes	--